



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2019-00078-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C. 72.168.312
DEMANDADO: DAIRO ANTONIO BARRAZAROA C.C. 1.045.227.226

INFORME SECRETARIAL – Noviembre dos (02) de mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte solicita se decrete embargo de remanente, Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Noviembre dos (02) de mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante, solicita embargo del remanente de la demanda que cursa en el Juzgado Primero Civil de pequeñas causas y competencias múltiples de Soledad.

Este Despacho la decretará, teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el inciso 1 del art. 466 del C.G.P, que a la letra reza: *“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.”*

Por lo que, se,

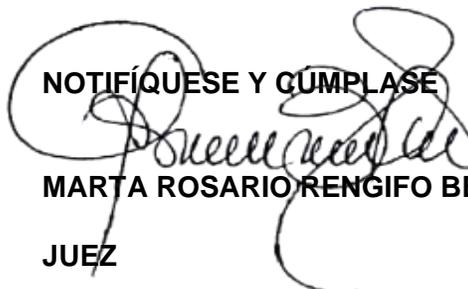
RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo de del remanente que por cualquier causa se llegaren a desembargar del demandado **DAIRON ANTONIO BARRAZA ROA C.C. 1.045.227.226** dentro del siguiente proceso:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 087584189004**20190047600**
DEMANDADO: **DAIRON ANTONIO BARRAZA ROA C.C. 1.045.227.226**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CASUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Dicho remanente será con destino al presente proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, _ _

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0532242f0182e669e447c006bfec4f9e14bd021e5e45b7658497f5b8d83dc3**

Documento generado en 02/11/2022 07:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>